

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

Entre los suscritos a saber: **Presbítero JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.105.654** expedida en Sabaneta (Antioquia), quién actúa en su calidad de Rector y por consiguiente como representante legal de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERÍA**, institución de educación superior privada de utilidad común sin ánimo de lucro, cuya creación fue autorizada mediante resolución número 4.800 del 20 de octubre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido también por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con **NIT 890902922-6** y que en el texto de este documento se denominara la **INSTITUCION EDUCATIVA**, y por la otra **KATYA CABRALES BECHARA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.067.841.567 en su calidad de Secretaria General de la Alcaldía del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con delegación de competencia para adelantar, todos los actos precontractuales y contractuales de la modalidad de selección de contratación directa que requieran celebrar las distintas dependencias de la entidad, dada por el decreto 009 de enero de 2024, y que en lo sucesivo se llamará **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL**, se ha acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las prácticas laborales constituyen una actividad formativa desarrollada en un escenario real de trabajo, orientada al fortalecimiento de competencias y resultados de aprendizaje del estudiante, conforme a la normatividad vigente aplicable y, especialmente, a las disposiciones establecidas en el Decreto 0223 del 5 de marzo de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.** Que la Universidad exige como requisito académico a los estudiantes de determinadas carreras, cumplir ciertas horas de práctica para optar el título académico. **3.** Que el **ESCENARIO DE PRACTICA** dispone de espacios que permiten fortalecer competencias y resultados de aprendizaje de los estudiantes. **4.** Que en base a lo anterior se establece este convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** La presente vinculación tiene como objeto: “**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA**” y establece las bases de cooperación entre el **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** y la **INSTITUCION EDUCATIVA** para que los estudiantes de los diferentes programas de la Universidad que en su pensum requieren de prácticas laborales obligatorias las realicen en las dependencias del **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** durante el término definido en el respectivo plan de práctica y de conformidad con la reglamentación académica aplicable, adelantando labores de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudio. **PARAGRAFO 1º:** En cumplimiento a esta cláusula se suscribirá un plan de prácticas y acta de inicio en los cuales se definirán los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollara en el escenario de práctica y se detallara la información del practicante. **PARAGRAFO 2º:** Las partes reconocen que la práctica laboral desarrollada en virtud del presente convenio constituye una modalidad de vinculación formativa, y, por tanto, no genera vínculo laboral entre el estudiante y el escenario de práctica, siempre que las actividades desarrolladas correspondan a los objetivos formativos y guarden relación directa con el programa académico cursado por el estudiante.

**SEGUNDA – ACUERDO DE VINCULACIÓN FORMATIVA:** Previo al inicio de cada práctica laboral deberá suscribirse un acuerdo de vinculación formativa entre el **ESTUDIANTE**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL**, en el que se establecerán como mínimo: a) identificación de las partes; b) duración; c) lugar de ejecución; d) actividades formativas; e) objetivos y resultados de aprendizaje; f) tutor y

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

monitor designados; g) jornada y horarios; h) afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales; i) derechos y obligaciones; j) causales de terminación.

**TERCERA - DERECHOS DE LAS PARTES:** En desarrollo de la práctica laboral bajo la modalidad de vinculación formativa, las partes tendrán los siguientes derechos:

**A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE:** El estudiante tendrá derecho a:

- a) Desarrollar actividades formativas relacionadas directamente con el programa académico o formativo que cursa.
- b) Recibir orientación, acompañamiento, seguimiento y retroalimentación permanente por parte del tutor designado por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** y del monitor designado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- c) Desarrollar su práctica en condiciones que garanticen el respeto por su dignidad humana, integridad física, mental y emocional.
- d) Recibir información clara y oportuna sobre las actividades, objetivos, resultados de aprendizaje, horarios, condiciones y demás aspectos relacionados con la práctica laboral.
- e) Contar con ambientes seguros y libres de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento o trato degradante.
- f) Ser afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad vigente así lo exija y recibir los elementos de protección personal que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- g) Presentar solicitudes, observaciones o quejas relacionadas con el desarrollo de la práctica y obtener respuesta oportuna por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o del **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL**, según corresponda.
- h) Recibir certificación de la práctica realizada una vez cumplidos los requisitos establecidos para su terminación.
- i) Que la práctica conserve en todo momento su carácter formativo y no sea utilizada para suplir necesidades permanentes de personal o actividades ajenas a los objetivos académicos establecidos.

**B. DERECHOS DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL:** El **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** tendrá derecho a:

- a) Exigir al estudiante el cumplimiento de las actividades, compromisos, horarios, normas de seguridad y demás obligaciones establecidas en el acuerdo de vinculación formativa y en el plan de práctica.
- b) Recibir de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el acompañamiento académico necesario para el adecuado desarrollo de la práctica.
- c) Ser informado oportunamente sobre cualquier situación académica, disciplinaria o administrativa que pueda afectar el desarrollo de la práctica laboral.
- d) Solicitar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** la revisión o terminación de la práctica cuando existan causas justificadas que afecten su adecuada ejecución.
- e) Participar en la evaluación y seguimiento del desempeño del estudiante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- f) Recibir del estudiante un comportamiento respetuoso, ético y acorde con las normas internas aplicables al escenario de práctica.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

**C. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tendrá derecho a:

- a) Realizar seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de la práctica laboral.
- b) Solicitar información relacionada con el desempeño, asistencia, cumplimiento de actividades y demás aspectos asociados al proceso formativo del estudiante.
- c) Verificar que las actividades asignadas al estudiante correspondan a los objetivos formativos y al programa académico cursado.
- d) Solicitar la adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de la práctica o los derechos del estudiante.
- e) Dar por terminada la práctica o solicitar su suspensión cuando existan circunstancias que comprometan la seguridad, integridad o proceso formativo del estudiante, o cuando se incumplan las obligaciones previstas en este convenio o en la normatividad aplicable.
- f) Exigir al estudiante y al **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, del acuerdo de vinculación formativa y de la normativa vigente en materia de prácticas laborales.

**PARÁGRAFO:** Los derechos aquí previstos se entienden complementarios a los establecidos en el Decreto 0223 de 2026, el Reglamento Estudiantil, los reglamentos internos de práctica de la Institución Educativa y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituye.

**CUARTA – NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los practicantes, en desarrollo del presente convenio, únicamente desarrollarán actividades relacionadas directamente con los objetivos de aprendizaje, competencias y contenidos propios del programa académico cursado, en ningún caso podrán asignarse funciones ajenas a la finalidad formativa de la práctica ni actividades que impliquen sustitución de personal o cobertura de necesidades permanentes del escenario de práctica.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL TUTOR:** el **ESCENARIO DE PRACTICA** designará un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos objeto de la actividad formativa el cual actuará como **TUTOR** y ejercerá la supervisión de la actividad formativa, acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica laboral. El **TUTOR** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que las actividades desarrolladas por el estudiante mantengan carácter formativo y correspondan al programa académico cursado.
2. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
3. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
4. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
5. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
6. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica laboral.
7. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

**SEXTA – OBLIGACIONES DEL MONITOR:** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designará a un docente el cual actuará como **MONITOR** y ejercerá la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral. El Monitor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Reportar situaciones que puedan generar desnaturalización de la práctica o constituir una posible relación laboral.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

2. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica laboral.
3. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral
4. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
5. Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad
7. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa

**PARAGRAFO 1:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá realizar cambios de Monitor durante el desarrollo de la práctica, notificando al estudiante y al **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** tan pronto como se produzcan.

**SEPTIMA: - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La Institución Educativa se compromete a: 1) autorizar el desarrollo de las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** 2) Designar previo al inicio de la actividad formativa un Monitor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral, éste podrá solicitar informes al **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** sobre el desempeño de este. 3) Comunicar oportunamente al **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** cualquier modificación del reglamento de las prácticas realizadas por la Universidad y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio 4) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas. 5) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 6) Contar con un protocolo para la prevención, atención y seguimiento de casos de acoso, violencia o discriminación que puedan presentarse en los escenarios de práctica, garantizando la activación de las rutas institucionales correspondientes. 7) Realizar la afiliación y pago de aportes al sistema general de riesgos laborales del estudiante, según disposición del Decreto 1072 de enero de 2015, Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la parte 2. del libro 2, se deberá efectuar la afiliación de los estudiantes como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica laboral y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual **LA INSTITUCION EDUCATIVA** tenga afiliado a sus trabajadores. La afiliación deberá permanecer vigente durante toda la ejecución de la práctica y cualquier modificación deberá reportarse inmediatamente, el practicante no podrá iniciar sus prácticas laborales sino una vez se encuentre afiliado a la A.R.L. 8) Informar de manera inmediata al **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de estudiante, la suspensión o terminación del vínculo académico, o cualquier situación que imposibilite la continuidad de la práctica laboral.

**OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL:** el Escenario de Practica Laboral se compromete a: 1) Señalar al practicante claramente las actividades que harán parte de su actividad pedagógica, las cuales deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación. 2) Convenir con el estudiante un horario para el desarrollo de la práctica empresarial que no interfiera con el desarrollo de su programa. 3) Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA cualquier situación de carácter disciplinario o académico que se presente y que atente contra el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio. 4) orientar y asesorar al practicante para el desempeño cabal de su práctica. 5) Ubicar a los practicantes en las áreas específicas y suministrarle los elementos necesarios que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica. 6) Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** y de la practica en sí misma. 7) Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral. 8) Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica laboral. 9) Informar a la **INSTITUCION EDUCATIVA** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los practicantes en desarrollo.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.**

de las actividades. 10) Realizar mediante el Tutor designado la evaluación de la práctica, en forma conjunta con el Monitor delegado por la Universidad. 11) Certificar la práctica empresarial del PRACTICANTE cuando éste haya cumplido con todos los compromisos establecidos en el presente convenio. La certificación debe ser entregada al estudiante en original y con la(s) firma(s) y/o sellos que le den validez desde la Coordinación del Área Gestión Del Talento de EL MUNICIPIO e indicar el cumplimiento del PRACTICANTE, la fecha de inicio y finalización de la práctica, el horario establecido, las funciones y tareas desempeñadas según aplique. 12) Garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las prácticas laborales, mediante la identificación y evaluación de los riesgos asociados a las actividades formativas asignadas al estudiante, el suministro oportuno de los elementos de protección personal que resulten necesarios, la capacitación sobre su uso adecuado y la adopción de las medidas de prevención y control requeridas para proteger la integridad física y mental del practicante, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. 13) Cumplir las obligaciones de reporte, publicación y divulgación de plazas de práctica ante el Servicio Público de Empleo y demás autoridades competentes, cuando ello resulte exigible conforme a la normativa vigente.

**NOVENA - OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE:** Los practicantes se obligan a: 1) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la **INSTITUCION EDUCATIVA** y en lo pertinente con los que conforman el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el **ESCENARIO DE PRACTICA LABORAL** para estos servidores. 2) Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica laboral. 3) Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales 4) Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que deberá ser aprobado por el tutor y el monitor 5) Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados, el practicante deberá Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral. 6) Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica. 7) Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica. 8) Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa. 9) Informar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y al **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL**, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica. 10) El practicante deberá acreditar que se encuentra afiliado al régimen de seguridad social en salud, antes de iniciar la práctica laboral.

**DECIMA - PROTOCOLO DE VIOLENCIAS Y ACOSO:** Las partes se comprometen a garantizar ambientes seguros y libres de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o conducta que afecte la integridad del estudiante; el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** deberá informar oportunamente cualquier situación de este tipo y activar las rutas institucionales correspondientes. **PARÁGRAFO:** Las partes promoverán la igualdad de oportunidades en el acceso y desarrollo de las prácticas laborales y adoptarán medidas orientadas a prevenir cualquier forma de discriminación. Asimismo, cuando resulte aplicable, fomentarán la participación e inclusión de mujeres y personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

**DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **ESTUDIANTE**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la información académica, técnica, administrativa, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión del desarrollo de la práctica laboral. La información obtenida únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la práctica y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa de la parte titular de la información, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución de la práctica y con posterioridad a su terminación conforme a la normativa aplicable. **PARÁGRAFO:** La

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

presente obligación se entiende sin perjuicio de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual y demás disposiciones relacionadas con información reservada.

**DECIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Las partes reconocen que el desarrollo de la práctica laboral podrá generar obras o creaciones susceptibles de protección por las normas de propiedad intelectual. El estudiante conservará los derechos morales sobre las creaciones que realice durante la práctica laboral.

Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones desarrolladas por el estudiante en ejecución de las actividades propias de la práctica corresponderán al **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL**, conforme al Decreto 0223 de 2026 y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO:** Cuando se generen resultados de propiedad intelectual conjunta entre el estudiante, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL**, las condiciones de titularidad y explotación se definirán mediante acuerdo específico.

**DECIMA TERCERA – REGIMEN DISCIPLINARIO:** el régimen disciplinario aplicable a las actividades de práctica del estudiante será el establecido en los reglamentos y normatividad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**DECIMA CUARTA - GRATUIDAD DEL SERVICIO:** De conformidad con lo expuesto en la cláusula anterior se entiende que la labor de los practicantes no tendrá ningún tipo de remuneración como salarios, primas y demás prestaciones laborales y sociales. No obstante, en caso de así pactarlo con su **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el practicante podrá recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente. El auxilio se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.

**DECIMA QUINTA - ACTA DE INICIO Y TERMINACION:** El estudiante, el tutor y el monitor deberán suscribir un acta de inicio en la que se especifique la fecha de inicio de la práctica laboral. Así mismo, deberán suscribir un acta de terminación en la que se especifique la fecha de finalización de la práctica laboral. Tanto el plan de práctica como el acta de inicio se entenderán incorporados al presente Convenio y se regirán por sus disposiciones, por el Decreto 0223 de 2026 y por las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**DECIMA SEXTA – PLAN DE PRÁCTICA-:** El estudiante, tutor y monitor deberán suscribir un plan de práctica al inicio de la vinculación, en el cual quedaran definidos los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. **PARÁGRAFO:** La práctica laboral podrá desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida, según las características de las actividades formativas, las necesidades del programa académico y las condiciones definidas por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de conformidad con la normativa vigente.

**DECIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL-:** EL MUNICIPIO contará con un proceso de seguimiento y control que propenda por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, por parte del **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** estará a cargo del Jefe de Talento Humano y por parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, será designado mediante comunicación dirigida al Municipio, quienes actuarán de manera coordinada durante toda

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

la vigencia de la vinculación formativa. Los cuales deberán verificar el cumplimiento de los objetivos formativos, el desarrollo de las actividades previstas en el plan de práctica, el logro de los resultados de aprendizaje y el mantenimiento de la naturaleza formativa de la práctica laboral, así mismo, deberán mantener comunicación permanente entre sí y con el estudiante, dejando constancia de las actividades de seguimiento y evaluación que realicen durante el desarrollo de la práctica.

**DECIMA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**DECIMA NOVENA - DURACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL:** la práctica laboral no podrá superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normatividad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**VIGÉSIMA - INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL:** La práctica laboral podrá interrumpirse temporalmente por incapacidad médica, licencia de maternidad o paternidad, vacaciones colectivas del **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL**, suspensión de actividades, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia prevista en la normativa vigente. Durante la interrupción no se contabilizará el tiempo para efectos de la duración de la práctica laboral.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la interrupción deberá encontrarse debidamente soportada y contar con concepto favorable **del ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA - PRÁCTICAS LABORALES DE ADOLESCENTES:** Cuando el estudiante practicante sea adolescente y tenga entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, la práctica laboral deberá cumplir las condiciones, autorizaciones, restricciones y límites previstos en la normativa vigente sobre trabajo adolescente y prácticas laborales.

En estos casos, la práctica requerirá la autorización previa de la autoridad competente cuando esta sea exigida por la ley y deberá desarrollarse en condiciones compatibles con la protección integral del adolescente, su proceso formativo, su salud, seguridad y asistencia educativa.

**EI ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** garantizarán el cumplimiento de las limitaciones relativas a jornada, horarios, actividades permitidas y demás condiciones especiales establecidas en la normativa aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE PRÁCTICA:** La relación formativa de práctica laboral terminará en los siguientes casos: a) Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica. b) Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante. c) Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio. d) cancelación o suspensión de la matrícula. e) cierre o suspensión de actividades del escenario de prácticas. f) mutuo acuerdo. j) imposibilidad de continuar. h) fuerza mayor. i) Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso de que aquellas sean dispuestas.

**VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de qué trata el mismo en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del

Vigilada Mineducación

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

término de duración aquí pactado. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de los servicios convenidos. e) Por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cuando el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** no garantice el normal desarrollo de las prácticas acorde con los lineamientos de la misma. f) Por parte de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cuando se presenten deficiencias en el desarrollo de las mismas. g) PARAGRAFO: Los practicantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio, deberán culminar sus labores hasta la conclusión del periodo académico que se encuentre en curso, con excepción de que se trate de la causal establecida en el literal (d) de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**VIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales de la Universidad. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes

La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente convenio, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este convenio. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este convenio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS LABORALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERÍA.

**VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS:** Cuando en la ejecución de este convenio se determine concretamente el nombre del estudiante practicante se diligenciarán tres documentos denominados: **ACUERDO DE VINCULACIÓN FORMATIVA** (Anexo No.1), **ACTA DE INICIO DE PRACTICA** (Anexo No. 2) Y **PLAN DE PRACTICA** (Anexo No.3) los cuales serán firmados por las personas que en ellos se indica y que por consiguiente harán parte integrante de este convenio.

**VIGÉSIMA SEPTIMA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Todo lo que no se encuentre previsto en este Convenio se aplicara lo dispuesto en el decreto 0223 del 05 de marzo de 2026. **PARÁGRAFO.** En caso de que exista un convenio entre las partes suscrito con anterioridad, aquel quedará sin efecto a partir de la firma del presente convenio, el cual lo sustituye integralmente para el desarrollo de las prácticas laborales bajo la modalidad de vinculación formativa.

**VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**Proyectó:** Yanna Nader B./Profesional Universitario SGM 

**Vo. Bo.:** Fabian José Racine / Coordinador Área Talento Humano 

**Revisó:** Paula A. Luna M. – Profesional Universitario OC 

**Aprobó:** Yeiny Porto Eljach – JOC